



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR - CESAR

PROCESO: EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 20001-31-03-005-2020-00237-00

EJECUTANTE: JOHANNA PATRICIA ANDRADE MARTINEZ

EJECUTADO: LUIS ALBERTO OCHOA MAESTRE

Nueve (09) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Por reunir los requisitos de ley exigidos por los artículos 82, 422 y 430 del C.G.P, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Avoca el conocimiento de la presente demanda ejecutiva.

SEGUNDO: Admítase y Líbrese orden de pago por la vía EJECUTIVA a favor de JOHANNA PATRICIA ANDRADE MARTINEZ identificado con la cédula de ciudadanía No 49.715.217 contra LUIS ALBERTO OCHOA MAESTRE, identificado con la cédula No 1.065.625.804, por las siguientes sumas de dinero.

- Por la suma de DOSCIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS M/L (\$230.000.000.00), por concepto de saldo insoluto de la obligación contenida en la letra de cambio.
- Más los intereses moratorios a la tasa máxima legal causados desde el 15 de diciembre de 2019, hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación.

TERCERO: Por las costas y agencias en derecho que se causen.

CUARTO: Ordénese a la ejecutada pague a la parte ejecutante las sumas y conceptos por los cuales se le demanda, en el término de cinco (05) días contados a partir de su notificación, la cual se hará de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 431 del C.G.P.

QUINTO: Notifíquese la demanda de conformidad con lo dispuesto en los artículos 290 al 301 ibídem en armonía con el numeral 8 del decreto 806 de 2020. En el mismo acto córrase traslado de la demanda y sus anexos, el término de traslado es de diez (10) días hábiles, para que el extremo pasivo se pronuncie sobre ellas y adjunte o pida las pruebas que pretende hacer valer.

SEXTO: Decretar el embargo e inmovilización del vehículo Bulldozer de propiedad del demandado LUIS ALBERTO OCHOA MAESTRE, identificado con la cédula No 1.065.625.804, color: amarillo, marca: Caterpillar, placa: no MCO 28703, Modelo: 2005, serie: CAT00D6NEALY 01399, Motor: BMA17104, Línea D6N, inscrito en la secretaría de tránsito de Barrancabermeja (Santander). Comuníquese a la autoridad competente, quien deberá inscribir la medida y expedir a costa del solicitante un certificado sobre su situación jurídica en un equivalente a diez (10) años, si fuere posible y remitirlo directamente a este despacho. Art. 593 numeral 1º del C.G.P.

SEPTIMO: Reconocer personería jurídica al Dr. LEVIS ELENA BRITO OÑATE, identificado con la cédula de ciudadanía No 49.787.677 y T.P. No 217.307 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado de Johanna Patricia Andrade según poder especial.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

DANITH CECILIA BOLIVAR OCHOA
Juez.

LJBM.

Firmado Por:

**DANITH CECILIA BOLIVAR OCHOA
JUEZ
JUZGADO 05 DE CIRCUITO CIVIL ESCRITURAL DE LA CIUDAD DE
VALLEDUPAR-CESAR**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**04a0a756807ae294730d50573138e7e5ce3f778d6ffb7e2e0037804a1e41cdd
a**

Documento generado en 09/06/2021 10:45:07 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**